

Ordenanza Numero: 1758  
1/3



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA:*

25 JUL 1997

ARTICULO 1º.- DENOMINASE Agencia de Publicidad los locales comerciales en donde se desarrolle la actividad orientada a la programación, elaboración, diagramación, asesoramiento, contratación y/o difusión de publicidad o propaganda por medio escrito, radial o televisivo.-

ARTICULO 2º.- Los locales dedicados a esta actividad deberán contar con Habilitación Comercial, la que será otorgada por la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales.-

ARTICULO 3º.- En tal sentido, se deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 565, sus modificaciones y Decreto Reglamentario Nº 954/93, encuadrándose en lo que hace a su ubicación y características constructivas a lo estipulado en el Código de Edificación y de Planeamiento Urbano vigente.-

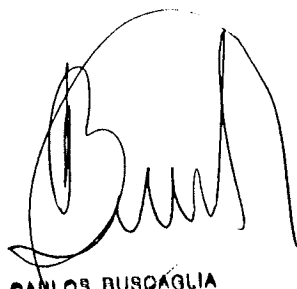
ARTICULO 4º.- Los locales y actividades encuadrados en la presente y a la fecha sin habilitación comercial, tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de su promulgación, para regularizar su situación.-


ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1758/97.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/07/97.


maf1.


  
CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MATILDE CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 25 JUL 1997

VISTO: El Expediente N94761/97 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipalidad dada en sesión del día 02/07/97, por la  
cual se denomina Agencia de Publicidad los locales comerciales en  
donde se desarrolle la actividad orientada a la programación,  
elaboración, diagramación, asesoramiento, contratación y/o difu-  
sión de publicidad o propaganda por medio escrito, radial o  
televisivo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-  
A.L.M.N9272/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan  
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando  
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en  
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la  
Ley N9236.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N9 1758<sup>97</sup>,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 02/07/97, mediante la cual se denomina Agencia de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

  
M. J. CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 1758

3/3

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


Publicidad los locales comerciales en donde se desarrolle la actividad orientada a la programación, elaboración, diagramación, asesoramiento, contratación y/o difusión de publicidad o propaganda por medio escrito, radial o televisivo.

ARTICULO 20.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 733 /97.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIJOL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZOMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia